



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO DE LA TÓRTOLA COMÚN EUROPEA (*Streptopelia turtur*) Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA SU ADECUADA PROTECCIÓN EN LA CAPV 2020-2021 (009SV/2020)

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas que han de regir el contrato de servicios de asistencia técnica para la REALIZACIÓN DEL CENSO DE LA TÓRTOLA COMÚN EUROPEA (*Streptopelia turtur*) Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA SU ADECUADA PROTECCIÓN EN LA CAPV entre los años 2020 y 2021.

La presente asistencia técnica se realizará desde la sede social del adjudicatario, si bien éste tendrá la obligación de asistir cuantas veces sea preciso a la sede de la Dirección contratante.

2. SOBRE LOS TRABAJOS A CONTRATAR

2.1. ANTECEDENTES

La tórtola común europea (*Streptopelia turtur*) es un ave migratoria transahariana en la península Ibérica y estival en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV). En principio está sujeta a grandes y habituales oscilaciones en su flujo migratorio y éxito reproductivo, por lo que la incertidumbre que actualmente rodea a la especie en cuanto a la entidad de sus poblaciones estivales es grande.

De acuerdo con los datos científicos más recientes disponibles, la tórtola común europea se encuentra en un estado de conservación desfavorable, según se desprende de la lista roja de especies amenazadas de la UICN, que clasifica a las especies en función de su riesgo de extinción. Desde 2015, la especie figura como «vulnerable» tanto en la lista roja mundial de aves, como en la lista roja europea de aves, y como «casi amenazada» en la lista roja de la UE de aves.

De hecho, sobre la base de los datos facilitados por los Estados miembros de la UE para el periodo 2008-2012 en el marco del informe que deben presentar de acuerdo con el artículo 12 de la Directiva sobre aves, la tórtola común europea figura ahora como «casi amenazada». Los datos indican que tanto la tendencia a corto como a largo plazo es negativa y se calcula que la especie se ha reducido a un ritmo cercano al 30 % en tres generaciones, es decir dieciséis años. Durante el periodo 1996-2016, el declive de la especie en España se ha estimado en un 40% y por lo que respecta al territorio vasco, la situación no difiere sustancialmente, tal como se

desprende de la información contenida en la ficha de esta especie en el Sistema de información de la Naturaleza de Euskadi (SINE)¹.

Actualmente la tórtola europea está incluida en el listado de especies del Anexo II de la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres², anexo que incluye las especies que pueden ser objeto de aprovechamiento cinegético, aunque con independencia del Anexo en que se encuentre, a la tórtola europea también le son de aplicación las obligaciones establecidas en varios apartados de los artículos 3,4 y 7.

Por todo lo anterior, la Comisión Europea ya elaboró un Plan de Acción para el periodo 2007-2009 y hace aproximadamente un año aprobó el nuevo Plan de Acción para el periodo 2018-2028, con el objetivo de devolver a la tórtola común europea a un estado de población favorable, de modo que pueda suprimirse de forma segura de las categorías amenazadas. Se trata de detener la disminución de la población de tórtola común europea en la mayor parte de su área de distribución, preparando el camino para un aumento de los tamaños de las poblaciones dentro de cada vía migratoria durante el tiempo que dure el Plan de acción

Por otra parte, en el ámbito autonómico, específicamente en lo que se refiere a la protección de las especies mediante su inclusión en listados o catálogos, son de aplicación tanto el Real Decreto 139/2011, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA)³ y sus disposiciones de desarrollo y actualización, como el Decreto 167/1996 por el que se regula el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina (CVEA)⁴ y las suyas. No obstante, la tórtola europea no está incluida actualmente en ninguna de ellas.

Sin embargo, en la CAPV la tórtola europea está incluida en el listado de especies cinegéticas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que fue aprobado mediante el Decreto 216/2012⁵. No obstante, para el periodo de caza 2019-2020, las tres Diputaciones Forales, competentes en la gestión de la caza han publicado las correspondientes órdenes de veda excluyendo la tórtola europea de la actividad cinegética.

Recientemente, se recibió en la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco la Carta de emplazamiento 2019/2143 sobre la aplicación de la Directiva de Conservación de aves silvestres, en lo que se refiere a medidas de conservación de la tórtola europea. En su carta, la Comisión Europea concluye que se han incumplido las obligaciones establecidas en virtud de varios apartados de los artículos 3, 4 y 7 de la Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres por:

- no haber tomado las medidas necesarias para preservar, mantener o restablecer una diversidad y una superficie suficiente de hábitats para la tórtola europea o común;

¹ <https://www.euskadi.eus/web01-a3dibesp/es/u95aWar/especiesJSP/U95aEConsultaEspecie.do?u95aMigasPan=E,0,1;E,1,1,1,001,1;&pk=7635>

² <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:020:0007:0025:ES:PDF>

³ <https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/02/04/139>

⁴ <https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/1996/07/9603481a.pdf>

⁵ <https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2012/10/1204735a.shtml>

- no haber remitido a la Comisión toda la información pertinente sobre la población de la tórtola común en las ZPE, donde la especie está listada o debería estarlo en los cuadros 3.2 o 3.3 del formulario normalizado de datos;
- no haber designado los lugares más adecuados como ZPE para la protección de la tórtola y, por consiguiente, no haber establecido y aplicado medidas especiales de conservación de las ZPE que garanticen la supervivencia y reproducción de la especie en su área de distribución;
- no haber asegurado que la caza de la tórtola europea cumpla con el principio de utilización razonable de la especie.

Además, desde el Ministerio para la Transición Ecológica se ha reiniciado el proceso para la inclusión de la tórtola europea en el catálogo español de especies amenazadas, con la categoría de especie Vulnerable.

Todo lo anterior lleva a considerar necesario, tanto la realización de un nuevo censo de la especie tórtola común (*Streptopelia turtur*), como la realización de los trabajos que se describen en el apartado 2.3 de este pliego que permitan dar adecuado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa europea, responder al requerimiento formulado por la Comisión Europea en la carta de emplazamiento; e implementar al Plan de Acción europeo, adaptado al contexto y al territorio de la CAPV.

2.2. ÁMBITO Y ESCALA DE TRABAJO

El ámbito de trabajo es el territorio de la Comunidad Autónoma Vasca. Tomando como referencia el mapa oficial de cuadrículas 10x10 km, disponible en GeoEuskadi⁶, las empresas deberán ofertar sus propuestas de escala de trabajo, siendo 10x10 km la escala mínima aceptada. También deberán proponer la distribución territorial de las cuadrículas objeto del trabajo, teniendo en cuenta la distribución histórica y actual de la tórtola común y su hábitat, así como los estudios previos existentes.

2.3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos a realizar son los siguientes:

1. Actualización de la información sobre la población nidificante de la tórtola común europea, análisis de evolución y tendencias de la especie y evaluación de su estado de conservación en aplicación de la metodología de evaluación para la elaboración del informe de cumplimiento del artículo 12 de la Directiva Aves.
2. Recopilación de la información disponible en otras administraciones y entidades relativa a la caza de esta especie en los últimos 16 años, así como de los datos de mortalidad no natural disponibles en sus centros de recuperación.
3. Diagnóstico de la disponibilidad actual de hábitat para la especie, tanto fuera, como dentro de los espacios de la Red Natura 2000 en la CAPV y formulación de propuestas de mejora.

⁶ ftp://ftp.geo.euskadi.eus/cartografia/Cartografia_Basica/Mallas_Cartograficas/

4. Actualización de la ficha de la tórtola europea en el SINE y cartografía de su distribución para Geoeuskadi.
5. Revisión y actualización de los formularios normalizados de datos FND-SDF de todos los espacios de la Red Natura 2000 en la CAPV donde la especie esté presente, cuantificando en la medida de lo posible las poblaciones de la especie.
6. Elaboración de la propuesta de inclusión en el Catálogo Vasco de especies silvestres amenazadas y asistencia en la tramitación de la propuesta.
7. Propuesta de Plan de gestión para la especie en el territorio autonómico vasco.
8. Proceso de participación social con los agentes más relevantes, especialmente el sector de la caza.

A continuación se detallan las tareas a realizar para cada bloque:

2.3.1. Censo de la población reproductora de la tórtola común europea (*Streptopelia turtur*) durante el año 2020, y análisis de evolución y tendencias de la especie desde 2006 y evaluación de su estado de conservación.

Los objetivos fundamentales del censo son los siguientes:

- Estima de la abundancia de la población reproductora de la CAPV.
- Análisis comparado del censo a realizar con los previos realizados en 2006⁷ y 2015⁸ para determinar la evolución y tendencia poblacional de la especie.
- Análisis de la fenología migratoria actual en relación al aprovechamiento cinegético.
- Actualización de la evaluación del estado de conservación como base para establecer su estatus de catalogación y las necesidades de conservación.

Para dar cumplimiento a estos objetivos, y con la finalidad de que el nuevo censo sea comparable a los realizados en 2006 y 2015, la metodología a emplear será la que se describe en el informe final del censo realizado en 2015.

La evaluación del estado de conservación de la tórtola común europea deberá realizar en dos vertientes:

- Aplicando la metodología para la elaboración del informe sexenal de cumplimiento del artículo 12 de la Directiva de Aves y artículo 17 de la Directiva Hábitats.
- Aplicando los criterios orientadores para la inclusión de taxones y poblaciones en el Catálogo Español de Especies Amenazadas aprobados mediante Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, del MITECO⁹.

⁷ <http://www.euskadi.eus/web01-a3dibesp/es/u95aWar/u95aPintaFicheroServlet?R01HNoPortal=true&idiomaFichero=es&codigoFichero=4891&tipoFichero=2&R01HNoPortal=true>

⁸ <http://www.euskadi.eus/web01-a3dibesp/es/u95aWar/u95aPintaFicheroServlet?R01HNoPortal=true&idiomaFichero=es&codigoFichero=6738&tipoFichero=2&R01HNoPortal=true>

⁹ [https://www.boe.es/eli/es/res/2017/03/06/\(6\)/dof/spa/pdf](https://www.boe.es/eli/es/res/2017/03/06/(6)/dof/spa/pdf)

Con respecto al ámbito territorial del censo, cabe precisar que la oferta que presenten las empresas incluirá como mínimo las cuadrículas del censo de 2006 y deberá, en su caso, valorar y proponer nuevas cuadrículas de muestreo a la vista de los datos más recientes sobre la especie en la CAPV.

2.3.2. Informe recopilatorio sobre la caza y mortalidad no natural en los últimos 16 años.

Recopilación de la información disponible en otras administraciones (especialmente los órganos competentes de las Diputaciones Forales) y entidades, relativa a la caza de esta especie en los últimos 16 años, así como de los datos de mortalidad no natural disponibles en sus centros de recuperación, ya que la gestión cinegética es uno de los aspectos señalados en la carta de emplazamiento de la Comisión Europea y que debe ser valorado para la futura gestión de la especie enfocada a la mejora de su estado de conservación.

La información se recogerá con el mayor nivel de detalle que sea posible y además del informe se aportarán los datos primarios existentes para su reutilización.

2.3.3. Diagnóstico de la disponibilidad actual de hábitat para la especie, tanto fuera, como dentro de los espacios de la Red Natura 2000 en la CAPV y formulación de propuestas de mejora.

El nuevo Plan de Acción europeo para la conservación de la tórtola común 2018-2028 contempla entre sus objetivos mantener y aumentar hábitats de buena calidad, con agua y alimentos disponibles y accesibles, tanto en los lugares de incubación, como en los lugares de parada e invernada.

Los estudios realizados en la CAPV señalan que la mayor abundancia de tórtolas se ha encontrado en los bosques de frondosas (Álamos, encinas, fresnos y pinos), siendo significativamente mayores que las encontradas en ambientes de campiña y cultivos.

Por lo tanto, a partir de la información cartográfica (mapa de hábitats) disponible, así como del resultado del censo, se trata de analizar la suficiencia de los hábitats adecuados para la tórtola común europea en cantidad y calidad, tanto boscosos, como agrarios y a la vista del resultado del análisis, formular propuestas de medidas que contribuyan a mejorar la disponibilidad de hábitat para la especie.

2.3.4. Actualización de la ficha de la especie *Streptopelia turtur* en el SINE y generación de la cartografía para GeoEuskadi.

La ficha del SINE para la especie *Streptopelia turtur* (tórtola común europea) está disponible en <http://www.euskadi.eus/web01-a3dibesp/es/u95aWar/especiesJSP/U95aEConsultaEspecie.do?u95aMigasPan=E,0,1;E,1,1,1,1,001,1;&pk=7635>.

Además de la información obtenida en los tres apartados anteriores, se deberá recopilar la información de las Comunidades Autónomas limítrofes que pueda ser de interés para actualizar la totalidad de los apartados de la ficha en castellano y euskara.

2.3.5. Revisión y actualización de los formularios normalizados de datos FND/SDF

Revisión y actualización de los formularios normalizados de datos FND-SDF de todos los espacios de la Red Natura 2000 en la CAPV donde la especie esté presente, cuantificando en la medida de lo posible sus poblaciones.

2.3.6. Elaboración de la propuesta técnica de inclusión de la de la tórtola común europea (*Streptopelia turtur*) en el Catálogo Vasco de especies amenazadas.

A partir de la evaluación del estado de conservación de la tórtola común europea realizada aplicando los criterios orientadores para la inclusión de taxones y poblaciones en el Catálogo Español de Especies Amenazadas aprobados mediante Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, del MITECO, se elaborará la propuesta técnica de inclusión de esta especie en el CVEA, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 167/1996 por el que se regula el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina¹⁰.

La tarea incluye el informe para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 167/1996 y la asistencia en la tramitación, incluida la resolución de las alegaciones que se reciban en la fase de información pública.

2.3.7. Redacción del plan de gestión de la tórtola común europea (*Streptopelia turtur*) en la CAPV.

El plan de gestión a elaborar deberá incluir los resultados de los trabajos detallados en los apartados anteriores, como el Plan de acción europeo recién aprobado para el periodo 2018-2028¹¹, como otras propuestas a escala estatal, los condicionantes y situación en las Comunidades Autónomas limítrofes, etc.

2.3.8. Proceso de participación social

Esta parte del trabajo consistirá en el diseño y realización del proceso de participación y cuántas acciones estén ligadas al mismo (exposiciones, presentaciones, reuniones de trabajo, informes de conclusiones, etc...). El equipo responsable del proceso de participación deberá mantener un alto grado de neutralidad con respecto al grupo a dinamizar, evitando influir en la generación de opinión. Los trabajos consistirán en:

¹⁰ <https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/1996/07/9603481a.pdf>

¹¹

https://ec.europa.eu/environment/nature/conservation/wildbirds/hunting/docs/20181002%20Final_draft_European%20Turtle-Dove.pdf.

- a. Identificar los colectivos y público interesados, como mínimo administraciones competentes en conservación de las especies de fauna silvestre y en caza, asociaciones conservacionistas y asociaciones de cazadores.
- b. Elaborar el plan para el proceso de participación realizando las adaptaciones que resulten necesarias durante el desarrollo de los trabajos.
- c. Elaborar los materiales necesarios (anuncios en prensa, power-points, folletos, página web, otros medios).
- d. Organizar los talleres en los que se expondrá el plan de gestión propuesto a los colectivos y personas interesadas, dinamizando las sesiones y recogiendo sus aportaciones y sugerencias.
- e. Trasladar las conclusiones del proceso de participación al equipo redactor y a la dirección de los trabajos.
- f. Elaborar un informe final, en el que se describa el proceso, la metodología empleada, número de participantes, resultados obtenidos, y cómo se han tenido en cuenta en el procedimiento las propuestas y alegaciones presentadas.

3. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

La documentación que deberá ser entregada en castellano y euskera es:

3.1. Censo de la tórtola común europea:

La información completa sobre el censo de la tórtola deberá ser incorporada al Sistema de Información de la Naturaleza de Euskadi para lo cual la entrega de información deberá adecuarse a lo establecido en el apartado de cómo aportar información al Sistema de Información de la Naturaleza de Euskadi http://www.euskadi.eus/web01-s2ing/es/contenidos/informacion/colaborar_naturaeuskadi/es_def/index.shtml. La información entregada será tanto la referente a los datos de distribución de la especie como a referencias documentales, bibliografía o enlaces. Adicionalmente se podrá aportar información multimedia (imágenes, audios o vídeos)

Además de esta información se deberá entregar:

- Informe final del censo incluyendo el análisis de evolución y tendencias, en formato Word.
- Archivo Excel con los datos primarios del censo. El diseño del Excel y los contenidos propuestos deberán ser validados por la Dirección del trabajo.
- Archivo shape con la ubicación de las cuadrículas de distribución.
- Ficha de estado de conservación en la aplicación informática para la cumplimentación de los informes sexenales de las Directivas Aves y Hábitats.
- Ficha de estado de conservación, siguiendo las Directrices de catalogación de especies (MITECO, 2017), en formato Word, siguiendo la estructura de las fichas elaboradas hasta ahora.

3.2. Informe recopilatorio sobre la caza y mortalidad no natural

- Base de datos en formato Excel o similar, que deberá ser validada por la Dirección de los trabajos con los campos correspondientes a la información a recopilar.
- Informe de análisis en formato Word.

3.3. Resto de los trabajos:

Informes de resultado de los trabajos contenidos en el apartado 2.3 de este pliego. La documentación generada en el proyecto se presentará cumpliendo lo establecido en las Instrucciones para la entrega de información ambiental: http://www.euskadi.eus/web01-s2ing/es/contenidos/informacion/instrucciones_documentacion/es_def/index.shtml. Los informes deberán entregarse siempre en formato Word, mientras que los datos se deberán entregar en formato Excel a validar por la dirección de los trabajos y la cartografía en formato shape.

4. INFORMACIÓN BASE A UTILIZAR

Será de cuenta del adjudicatario la recogida de todo tipo de información para la realización de los trabajos contratados. Con independencia de la información que la empresa adjudicataria pueda obtener de otras fuentes, se utilizará como información base la recogida en el Sistema de Información de la Naturaleza de Euskadi. Si el adjudicatario identificara errores o falta de actualización de la información existente en el Sistema lo pondrá en conocimiento de la Dirección de los trabajos. La información utilizada para la realización de los trabajos contratados será referenciada en el Sistema de Información de la Naturaleza de Euskadi tal y como se detalla en el punto 3.

El adjudicatario actuará directamente en todas las solicitudes de información y datos que pudieran existir, exigiéndose, por parte del mismo y del cuestionado, la aplicación de la legislación vigente al respecto y de las responsabilidades a que hubiere lugar.

5. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

La documentación se entregará en la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco, en la C/ Donostia-San Sebastián, 1, 01010, Vitoria-Gasteiz.

El plazo de ejecución total de los trabajos es el 30 de diciembre de 2021. Los plazos parciales de ejecución de los trabajos y los entregables asociados son los siguientes:

- Primera entrega: A la realización de los trabajos preparatorios; aprobación por la Dirección de los trabajos de la propuesta de cuadrículas y escala del censo; y presentación y aprobación de la base de datos de mortalidad por caza y no natural. Plazo máximo de entrega: 30 de junio de 2020.
- Segunda entrega: A la entrega de la totalidad de los trabajos incluidos en los apartados 2.3.1 a 2.3.5 del presente pliego y la propuesta técnica de inclusión de la tortola común europea en el CVEA. Plazo máximo de entrega: 30 de noviembre de 2020.

- Tercera entrega: A la finalización del proceso de inclusión de la tórtola común europea en el CVEA, entrega de la propuesta de Plan de Gestión de la especie y de la propuesta de proceso de participación social. Plazo máximo de entrega: 30 de junio de 2021.
- Cuarta entrega: A la finalización del proceso de participación social, entrega del documento definitivo del plan de gestión y la totalidad de documentos establecidos en el pliego de condiciones técnicas. Plazo máximo de entrega: 30 de diciembre de 2021.

6. DIRECCIÓN DEL TRABAJO

El control del trabajo por el adjudicador, será ejercido por la persona técnica designada a este fin por la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco.

Esta persona deberá supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la contratista, facilitar la información que le sea solicitada y deberá poner en conocimiento de la Dirección los avances o contingencias resultantes.

La empresa contratista deberá designar una persona como coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla, que será la interlocutora con quien se relacionará la entidad contratante y a quien corresponderá la dirección de los trabajos, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones laborales al resto de las personas adscritas a la ejecución del contrato.